

En las ciudades de la Villa de Vera y de las ciudades  
 de Amos de marzo de mil y seiscientos y treinta y tres  
 años los señores vecinos de la ciudad de Vera y de las  
 de Aratatacosas convenientes al servicio de Dios  
 nuestro señor y vienen con el cédula de la Villa especial  
 y nombrada a nombre de don Andres perez de vera y  
 de alcaide y juez ordinario de la Porruma  
 gustada Joan perez de madariaga, sindaco y pro-  
 curador general de la dicha villa de Vera Joan Coar-  
 ro magalarca y Joan de Laraga, fidei regim-  
 nes, don Pedro de la Cruz, regidor, Jorge de  
 las demercales Olcaffe Pedro de almaguer  
 don perez de la urda, Joan perez de arto la jero-  
 nimo perez de amere Joan miz de yurbe  
 Domingo martinez de more, fernand urdiegan  
 de ygoas an Joan de m. lva, Domingo por-  
 tyo de yracaua, matto y banes de vrito,  
 Andres perez de cupide, Joan garciade gami-  
 tano miguel miz de yrala miguel locha  
 de viayri, Joan garci ade oruel, agastri ban  
 de arangueren, Joan perez de arto, alcaide  
 Joan perez de garriban, p. Lopez de juricaual  
 de anturru de a. de torqu, Joan de ondana  
 san Joan de aguine, Joan de loyola  
 Doytes timonio de miz de present  
 seruanos yansi estando juntos el do  
 de alcaide y regidor y deo y de como  
 asu mds. Le deran notorio los señores del  
 regimiento de la diligencia de la villa

Para ~~que~~ tener en mandamiento  
obligacion de las carnicerías de esta  
ciudad los almoxarifes ordinarios  
y enbiando personas a los lugares  
circunvezinos a publicar y publicar  
edictos como costumbre de testimonio  
que se recantraydo de las carnicerías  
públicas y enbiando a la mesa  
a diferentes obligados y animando  
a que benigan a obligarse y otro  
entre los ordinarios de la ciudad  
y últimamente en una persona  
persona alguna — que se  
fuesen solamente las Puxas de la  
Forma en peregrinos de la  
muñía y Francisco de Bauregu  
Cingui en esta de treinta y cinco  
Larra el carnero y la bacalá  
adiez y doce onella y la ordinaria  
ad diez y seis y la de sebo a  
venta y seis maravedis con la  
sisa. — De que a su mandado  
no enbiando las Puxas  
Para mayor cierto el regimiento  
nosca de liberado de la mesa  
de la ciudad a su mandado y  
de los usos de los comensales de la  
que se terminen los memoria

Conbinere con ferido tratado  
 sobre ello por quanto se avia de ser expe  
 riencia que la causa de no saber quien es el  
 que aprover de carnes a esta villa de pascos  
 mo serados. Es por la carga que tiene de  
 ser obligado <sup>al dia</sup> quatro toros y no novillo  
 para correr en las fiestas de san  
 Roque. Y se que xan que en el no tiene  
 muchos años y costas = Parague  
 evitando esto resulte mayor bien  
 y utilidad a la republica = Decree  
 laion y mandaron que de las condiciones  
 ordinarias que se ponen a los toros  
 quados se quite la carga de traer los  
 toros y no villas con que de mientregua  
 quinte y quatro ducados. En dize  
 a los mayordomos de la ofadria de san  
 Sebastian y san Roque a cuy cargo  
 es el saber las fiestas Parague ellos  
 han de traer dos toros. uno villas <sup>= lo que nua puden</sup> para  
 el negocio de las fiestas.

V  
 llamado

Luego fue llamado el hoy un tanto  
 al Martin de el corobarrutia por cuyo  
 parte era, para para para la  
 de la gran via de carnes = Y se entiendo  
 entendiendo el loere todo en odia  
 que se aceptando a que el a no obiga

de Provera, la villa por una  
con la condicione de ser de un  
cepto de los otros dandose un  
garfo de los veinte y quatro  
Clase de el carnero avein  
y de otros salobra con una y la  
cacebona de y de otros y la de  
namayade y de otros y la de  
las de se de aquarenta y de  
de la de y de los de  
Admiti en la de la de  
quanto a sugar y mandaron se  
halla provision de carnes en  
Canela y no se viendo mayor  
Presados de la de la de  
y de otros de la de la de  
con lo qual se acabo el de  
tam y de otros de la de  
baica pan de y de la de  
qui ve y no de la de la villa  
y de otros de la de la de

Y o sea  
de otros de la de la de

720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734